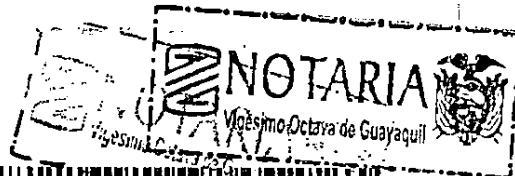




Factura: 002-002-000022725



20150901028P03925



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901028P03925						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2015. (16:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	VERA RONQUILLO RODOLFO ELEUTERIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202327878	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANCHEZ CRUZ ZOILA JULIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927247643	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



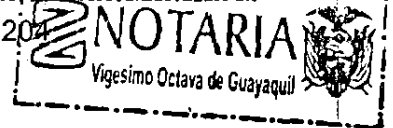
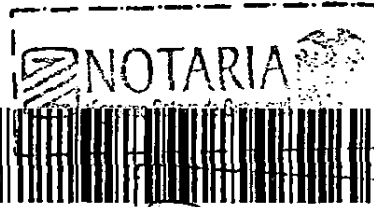
Ab. Roxana Azuria Quintana
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésima Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000022726



20150901028001204



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901028001204

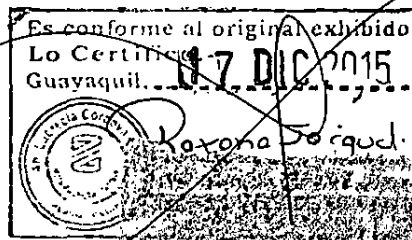
NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA ZHULLINZA S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA RONQUILLO RODOLFO ELEUTERIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202327878
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

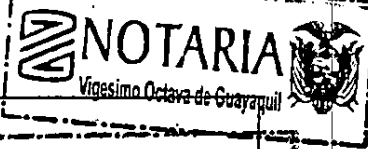
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Roxana Aurora Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil

2015 09 01 28

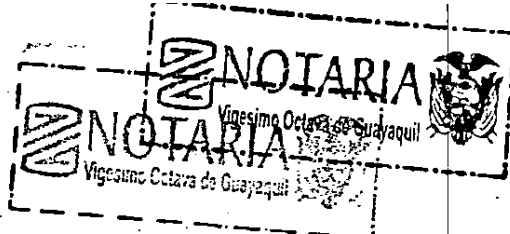


1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**
2 **ANÓNIMA**
3 **ZHULLINZA S.A.**
4 **CAPITAL SUSCRITO: \$800.00**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00**
6 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, a los **VEINTICINCO** días del mes de
8 **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE**, ante mí, Abogada **LUCRECIA**
9 **CORDOVA LÓPEZ, NOTARIA PÚBLICA TITULAR VIGÉSIMA**
10 **OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: Por una parte, el
11 señor Rodolfo Eleuterio Vera Ronquillo, por sus propios derechos,
12 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero,
13 ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la
14 señorita Zoila Juliana Sánchez Cruz, por sus propios derechos, quien
15 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera,
16 ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad. Los
17 comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes doy
18 fe de conocerlos, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
19 identidad en este acto. Bien instruidos en el objeto y resultados de
20 esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su
21 otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
22 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
23 sírvase incorporar una por la cual conste una constitución de una
24 compañía anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y
25 declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen
26 al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su
27 voluntad de constituir una sociedad anónima que se denominará
28 **ZHULLINZA S.A.** las siguientes personas: El señor **RODOLFO**

Ab. Roxana Acuña Quintan
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 **ELEUTERIO VERA RONQUILLO**, por sus propios derechos, mayor de
2 edad, ejecutivo, nacionalidad ecuatoriana; y la señorita Zoila Juliana
3 Sánchez Cruz, por sus propios derechos, mayor de edad, ejecutiva,
4 nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS**
5 **SOCIALES.**- La compañía que se constituye mediante este contrato se
6 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las resoluciones y
7 doctrinas de la Superintendencia de Compañías, y demás normas del
8 ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten aplicables, y por los
9 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**
10 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ZHULLINZA**
11 **S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
12 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y**
13 **NACIONALIDAD.**- La denominación de la compañía es **ZHULLINZA S.A.**,
14 la misma que será regulada por las leyes de la República del Ecuador, los
15 presentes Estatutos Sociales, y las resoluciones emitidas por las
16 autoridades competentes. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.
17 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía será
18 en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, y estará autorizada a
19 abrir sucursales y oficinas en cualquier ciudad de la República de
20 Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La
21 compañía por su objeto social se dedicará a las actividades propias de la
22 construcción, tales como construcciones de carreteras, calles y toda clase
23 de construcción, podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas
24 para obras tanto públicas como privadas. La compañía podrá celebrar
25 toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con
26 su objeto y los permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**- El
27 plazo de la compañía será de CIEN años desde la fecha de inscripción de
28 la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. El



1 plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de
2 Accionistas de la compañía. Asimismo, la compañía podrá disolverse
3 anticipadamente en la forma establecida en la Ley de Compañías y en los
4 presentes Estatutos Sociales. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL**
5 **AUTORIZADO Y SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
6 **QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
7 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es
9 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
10 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
11 de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una
12 de ellas. **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-** Las
13 acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, ambas
14 inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Las
15 acciones estarán representadas en títulos, y cada título podrá contener
16 una o varias acciones. Los títulos de las acciones serán firmados por el
17 Presidente y por el Gerente General de la compañía. Los títulos y
18 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
19 correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al
20 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y
21 certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones
22 y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
23 constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran
24 respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción liberada confiere al
25 accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la
26 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE**
27 **ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien
28 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya

3

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

Ab. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante
2 común y los propietarios responderán solidariamente frente a la
3 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de
4 accionistas. **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital
5 de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
6 de Accionistas. El aumento de capital podrá llevarse a cabo por
7 aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas, y por
8 cualquier otro medio permitido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones de la
10 compañía gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO**
11 **UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN DE LOS**
12 **TÍTULOS.-** Si una acción o un certificado provisional se extraviaren o
13 destruyeren, la compañía podrá anular el título previa publicación que
14 efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
15 circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará
16 a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a
17 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
18 del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
19 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
20 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La
21 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada
22 por quien la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título
23 correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del
24 dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra
25 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
26 Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO A VOTO.-** Las
27 acciones darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN**

1 **PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en
2 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emiten en cada caso
3 de aumento de capital suscrito. **CAPÍTULO TERCERO.-GOBIERNO Y**

4 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

5 **GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas,
6 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
7 órgano supremo de la compañía. En consecuencia, las decisiones que
8 tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran
9 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido
10 hubiesen votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de
11 apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los
12 términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
13 cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

14 **CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser
15 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
16 compañía, previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. Las
17 Juntas Generales ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año,
18 durante el primer trimestre después de finalizado el ejercicio económico
19 de la compañía para conocer y resolver sobre las cuentas, balances e
20 informes que le presentaren el Presidente, el Gerente General y los
21 comisarios, así como para resolver acerca de la distribución de los
22 beneficios sociales. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en
23 cualquier momento, previa convocatoria del Presidente o del Gerente
24 General, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

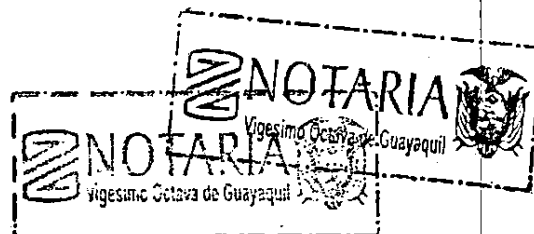
25 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

26 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas tiene
27 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
28 y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los

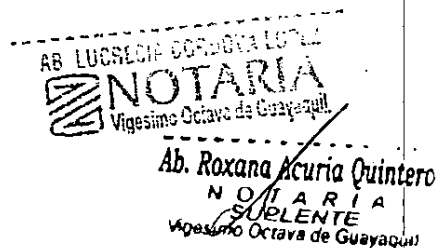
1 intereses de la compañía. Sin perjuicio de las demás atribuciones
2 concedidas por las leyes y los presentes Estatutos Sociales, es de
3 competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, al
4 Gerente General y a los comisarios. b) Conocer anualmente las cuentas,
5 el balance, los informes que le presentaren el Presidente, el Gerente
6 General y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la
7 resolución correspondiente. c) Resolver acerca de la distribución de los
8 beneficios sociales. d) Resolver acerca de la emisión de las partes
9 beneficiarias y de las obligaciones. e) Resolver acerca de la amortización
10 de las acciones. f) Autorizar la enajenación o gravamen de bienes
11 inmuebles, equipos productivos o vehículos. g) Autorizar que la compañía
12 enajene bienes propios, previa aprobación del setenta y cinco por ciento
13 del capital social. h) Acordar cualquier modificación a los Estatutos
14 Sociales; y, i) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
15 disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el
16 procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y
17 considerar las cuentas de liquidación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
18 **CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
19 Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será
20 convocada por el Presidente o por el Gerente General por la prensa, en
21 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
23 reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de
24 la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
25 convocatoria será nula. El o los accionistas que representen por lo menos
26 el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en
27 cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General la convocatoria a
28 una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen

1 en su petición. Si el Presidente o el Gerente General rehusaren hacer la
2 convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados
3 desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de
4 Compañías, solicitando dicha convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **NOVENO: QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
6 Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente
7 constituida en primera convocatoria si no asistieren a la reunión
8 accionistas que representen, al menos, la mitad del capital pagado de la
9 compañía. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en
10 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
11 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
12 fijada para la primera reunión. La Junta General de Accionistas se
13 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
14 presentes o representados. Se expresará así en la convocatoria que se
15 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
16 primera convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM ESPECIAL.-**
17 Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
18 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
19 fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
20 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, enajenación
21 de bienes propios de la compañía y, en general, cualquier modificación
22 de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento
23 del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación
24 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
25 no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
26 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
27 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
28 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de

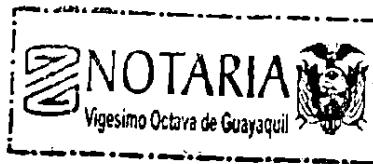
1 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
2 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares
3 en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
4 **JUNTAS UNIVERSALES.**-No obstante lo dispuesto en los artículos
5 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
6 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
7 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
8 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
9 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
10 celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
11 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
12 suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
13 **MAYORÍA.**- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas
14 requiriendo un mínimo del ochenta y cinco por ciento de votos del capital
15 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
16 se sumarán a la mayoría numérica, salvo lo dispuesto en el artículo
17 vigésimo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REUNIONES DE LA**
18 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Antes de declararse instalada la
19 Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes.
20 El Secretario incluirá en la lista a los tenedores de las acciones que
21 constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario
22 de la Junta General de Accionistas, al formular la lista, anotará los
23 nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de
24 las acciones y el número de votos que les corresponda, dejando
25 constancia, con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento
26 total que hiciere. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y**
27 **SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Las Juntas
28 Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la



1 compañía, y el Gerente General actuará como Secretario. En caso de
2 ausencia del Presidente y/o el Gerente General, la Junta General de
3 Accionistas designará a la o las personas que actuarán como Presidente
4 y Secretario de la Junta por mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
5 **ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** El acta de las deliberaciones y
6 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del
7 Secretario de la junta. De cada Junta se formará un expediente con la
8 copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las
9 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos.
10 Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que
11 hayan sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por
12 la Junta General de Accionistas en la misma sesión. Las actas serán
13 extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores
14 a la reunión de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE**
15 **ADMINISTRACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y GERENTE**
16 **GENERAL.-** La compañía estará administrada por el Presidente y por el
17 Gerente General, de forma individual, conforme al presente Estatuto,
18 cargos que serán ejercidos por el señor José Ramiro Siguenza Rojas y
19 Miryan Elizabeth Siguenza Polo, respectivamente. El Presidente y
20 Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas por
21 un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En
22 caso de terminación del período para el que fueron elegidos se
23 prorrogarán sus funciones hasta que sean legalmente reemplazados o
24 reelegidos, manteniendo todas sus atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
26 compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. **b)**
28 Administrar los negocios de la compañía. **c)** Manejar los fondos de la



1 compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, y efectuar operaciones
2 bancarias de toda clase. **d)** Recibir y comprar bienes muebles o inmuebles
3 de contado. **e)** Enajenar bienes inmuebles, equipos productivos y
4 vehículos solo con autorización del setenta y cinco por ciento del capital
5 social de la Junta General de Accionistas. **f)** Celebrar todo tipo de
6 operaciones, actos o contratos para llevar a cabo las atribuciones
7 establecidas en los Estatutos Sociales. **g)** Convocar a reuniones de la
8 Junta General de Accionistas. **h)** Suscribir los títulos de acciones de la
9 compañía. **i)** Presentar el balance, el estado de pérdidas y ganancias, el
10 informe de administrado, la propuesta de distribución de dividendos, y
11 en general, informar sobre la marcha de la compañía. **j)** Ejercer las
12 demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón
13 de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de la
14 Junta General de Accionistas y a las disposiciones de la Ley de
15 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL**
16 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía tendrá las
17 siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la compañía de forma individual. **b)** Suscribir
19 conjuntamente con el Presidente los títulos de acción de la compañía. **c)**
20 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas o cuando ésta
21 lo solicite un informe de las actividades y situación de la compañía. **d)**
22 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en
23 los presentes Estatutos Sociales, así como cumplir las obligaciones
24 señaladas para los administradores en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
25 **CUATRO.- FISCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS,**
26 **EJERCICIO ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: COMISARIOS.-** La Junta General de
28 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente



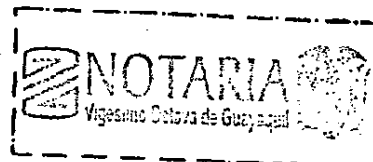
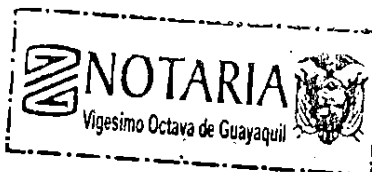
1 quienes tendrán las atribuciones conferidas por la Ley de Compañías.
2 Los comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
3 ser reelegidos indefinidamente. La obligación principal de los comisarios
4 será la de presentar a la Junta General de Accionistas un informe sobre
5 el estado económico y financiero de la compañía. **ARTÍCULO**
6 **TRIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.**- La distribución de
7 dividendos de la compañía será decidida por la Junta General de
8 Accionistas mediante resolución adoptada por la mayoría establecida en
9 los presentes Estatutos Sociales. La distribución de dividendos se
10 realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos noventa y
11 ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
12 **RESERVAS.**- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que
13 éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. En
14 cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades liquidas y
15 realizadas, un diez por ciento para este objeto. Si la compañía desea
16 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada por la Junta
17 General de Accionistas, pudiendo el Presidente reglamentar todo lo
18 referente a esta reserva. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
19 **EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la compañía
20 comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre
21 de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA**
22 **COMPañÍA.**- La Junta General de Accionistas estará autorizada para
23 resolver sobre la disolución anticipada de la compañía en cualquier
24 momento mediante resolución adoptada por la Junta General de
25 Accionistas con la mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la
26 compañía. La compañía se disolverá también por las causas establecidas
27 en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la compañía, el
28 Presidente y/o el Gerente General actuarán como liquidadores,

11

Ab. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

Ab. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 cualquiera de los dos hasta la cancelación de la compañía en el Registro
2 Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN Y**
3 **CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El procedimiento de liquidación y
4 cancelación de compañía se registrará por lo dispuesto en la Ley de
5 Compañías a tal efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LEYES**
6 **SUPLETORIAS.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este
7 contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, las
8 Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías y demás
9 leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**
10 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
11 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la
12 compañía de la siguiente manera: El señor Rodolfo Eleuterio Vera
13 Ronquillo ha suscrito setecientas (700) acciones ordinarias, nominativas
14 e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00)
15 de valor nominal de la compañía, lo que será pagado en numerario en su
16 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en
17 el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y
18 siete de la Ley de Compañías. La señorita Zoila Juliana Sánchez Cruz ha
19 suscrito cien (100) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un
20 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada
21 una de ellas de la compañía, lo que será pagado en numerario en su
22 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en
23 el Registro Mercantil. En consecuencia, los accionistas fundadores
24 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
25 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura
26 pública de constitución de la compañía, y que será pagado en numerario
27 una vez que se inscriba la escritura de constitución en el Registro
28 Mercantil. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2015 05:56 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7716673

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1202327878 VERA RONQUILLO RODOLFO ELEUTERIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ZHULLINZA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/12/2015 05:56 PM

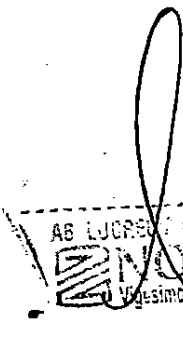
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


AB. ROXANA ACUÑA QUINTERO
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

24/11/2015 5:56 PM

Ab. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EMBAJACION

CECILLA 092724764-3

CIDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ CRUZ
ZOLA JULIANA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
09/04/12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

NOTARIA

PROFESION/OCCUPACION
ESTUDIANTE

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ BUCAY ROSELIO TROILA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ JARA DOLORES MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2012-05-27

FECHA DE EXPIRACION
2022-05-27

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

056 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

056-0233 0927247643
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SANCHEZ CRUZ ZOILA JULIANA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUSCRIPCION
TARQUI
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

Ab. Roxana Acuña Quinter
NOTARIA
SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENILACION

CEDEULA DE CIUDADANIA

120232787-8

APellidos y Nombres
VERA RONQUILLO
RODOLFO ELEUTERIO

LUGAR DE NACIMIENTO
FOSRICO
VINCE
VINCE

FECHA DE NACIMIENTO 1965-02-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION	PROFESION	
BACHILLERATO	ESTUDIANTE	E294314222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
VERA GERARDO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
RONQUILLO ANA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
QUAYAQUIL 2010-05-20		
FECHA DE EXPIRACION		
2020-05-20		

NOTARIA

Primera Circula de Quayaquil


NOTARIO


PRESENTE


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0067

1202327878

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VERA RONQUILLO RODOLFO ELEUTERIO

LOS RIOS
 PROVINCIA
 UASÁ
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 GUARÉ
 BARROQUIA

ZONA

Vera Ronquillo Rodolfo Eleuterio

I. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

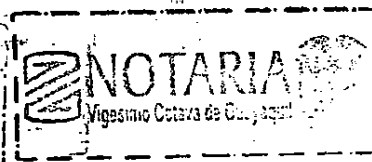
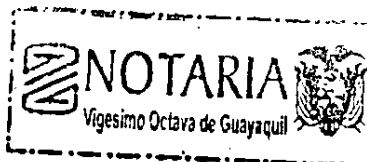
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

AS DIRECTOR GENERAL DUEZ
NOTARIA
Wassima Octava de Guayaquil

Ab Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
vicesuma Octava de Guayaquil

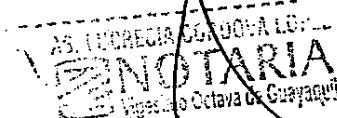


1 accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el
2 capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana,
3 en la proporción que ha sido suscrito de conformidad con lo establecido
4 en la Cláusula Tercera anterior. El capital pagado de la compañía será
5 depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido
6 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
7 cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA:**
8 **AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.-** Los accionistas fundadores dejan
9 constancia que han autorizado a Elba Cristina Borja Nuques para que
10 realice todas las gestiones necesarias o convenientes para obtener la
11 resolución de aprobación de la Superintendencia de Compañías y la
12 inscripción en el Registro Mercantil. Se adjuntan como documentos
13 habilitantes: a) Copias de las cédulas y certificados de votación de los
14 accionistas fundadores. b) Reserva de denominación de la compañía.
15 Agregue Señora Notaria, las cláusulas de estilo para la validez legal de
16 esta escritura.- **Firma) Abogada ELBA CRISTINA BORJA NUQUES,**
17 **registro número cero nueve - dos mil cuatro - veintiocho del Foro de**
18 **abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA.-** En consecuencia los
19 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de
20 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública para que surta
21 sus correspondientes efectos legales. La cuantía de la presente escritura es
22 tal como consta en la minuta. Los otorgantes me exhibieron sus respectivos
23 documentos de identificación, comprobando de esta manera la numeración
24 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria
25 en alta voz a los otorgantes; quienes la aprobaron y firmaron en unidad de
26 acto conmigo, La Notaria, de todo lo cual **DOY FE.-**

27

28

13



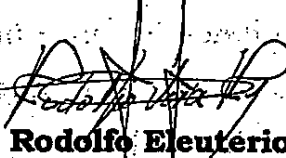
Ab. Roxana Acuña Quintana
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 Esta foja corresponde a la escritura de constitución de la compañía

2 anónima denominada **ZHULLINZA S.A.**

3

4

5 

6 **Rodolfo Eleuterio Vera Ronquillo**

7 **C.C. No. 1202327878**

8 **C.V. No. 002-0067**

9

10

11 

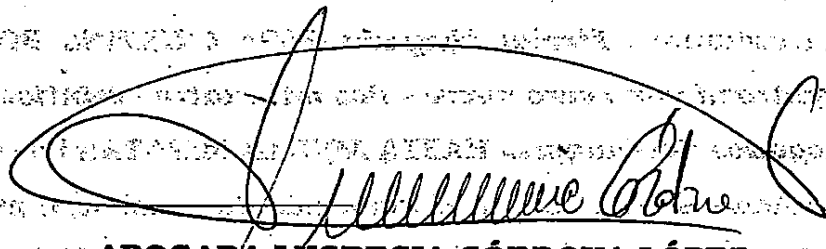
12 **Zoila Juliana Sánchez Cruz**

13 **C.C. 0927247643**

14 **C.V. 056-0233**

15

16

17 

18

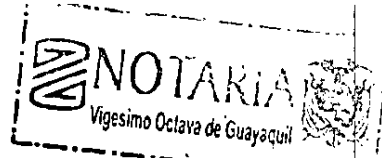
19

20 **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

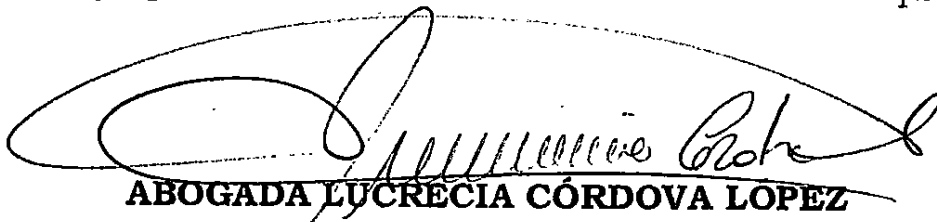
21 **NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA**

22 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

23



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ZHULLINZA S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veinticinco de noviembre de dos mil quince.-


ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LOPEZ

**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

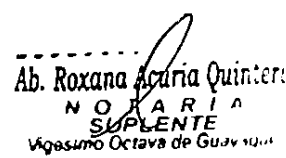


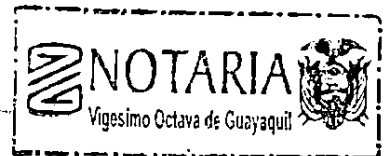
Ab. Lucrecia Cordova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de, 11 fojas, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, 17 DIC 2015




Ab. Roxana Acuria Quintero

**NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil**


**Ab. Roxana Acuria Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil**



TRÁMITE NÚMERO: 1450

8265724FARBFAQ

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	983
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	294
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA /GUAYAQUIL /25/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ZHULLINZA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 15 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NOROCCIDENTAL DE REGISTRO CIVIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ZHULLINZA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SANBORONDÓN	CIUDAD: SANBORONDÓN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SANBORONDÓN	CIUDAD: SANBORONDÓN	
PARROQUIA: SANBORONDÓN	BARRIO:	CIUDADELA: URBANIZACIÓN LAUNADORA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 1	
CONJUNTO:	BLOQUE: —	KM.: 1.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: SOLAR 24-25	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: zhullinza@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994974997	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA TORRE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MIRYAN ELIZABETH SIQUENZA POLO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0919744680			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

10 DIC 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

29 DIC 2015

Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma:

HORA:
12:24

Miguel
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/DEC/2015 12:26:50

Usu: carlosad



Remitente:

No. Trámite:

51202

- 0

MYRIAN SIGUENZA

Expediente:

7716673

RUC:

Razón social:

ZHULLINZA S.A.

705877

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET

Digitando No. de trámite, año y verificador =